

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

281 Orden de 20 de enero de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avispilla del almendro (*eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.

La declaración de la existencia de la plaga avispilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como la adopción de medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla, se llevó a cabo mediante la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 300 de 31/12/2018), siendo modificada posteriormente mediante la Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 38 de 15/02/2024).

Dicha orden fue dictada teniendo en cuenta la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en la que se establece el marco jurídico que regula la posibilidad de que la Administración, declare la existencia de una plaga cuando produzca o pueda producir perjuicios económicos o daños de tal intensidad, extensión o naturaleza que hagan necesaria la lucha obligatoria como medio más eficaz de combatirla, adoptando las medidas fitosanitarias que estime necesarias para evitar su propagación, reduzca su población y sus efectos y se consiga su erradicación.

Dada la incidencia que esta plaga está alcanzando en las plantaciones de almendro de la Región, así como por el potencial de riesgo que presenta, se hace imprescindible establecer un plan de medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento, a llevar a cabo en las zonas de producción del cultivo del almendro, al objeto de reducir la incidencia de esta plaga

Para facilitar el control de esta plaga es muy importante la eliminación de las almendras que quedan en los árboles, por lo que con fecha 15 de febrero de 2024 se publicó en el BORM la orden que establecía el plazo máximo para la retirada de las almendras de los árboles antes de iniciarse el momento de salida de adultos. El momento de salida de los adultos de avispilla suele producirse a partir de mediados de marzo, por lo que con el objeto de poder notificar con suficiente antelación e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes contra aquellas explotaciones que no lleven a cabo la retirada de las almendra se hace necesario modificar dicha Orden para adelantar la fecha límite para la eliminación de las almendras afectadas por esta plaga que hayan quedado en los árboles, disminuyendo de esta manera el riesgo de propagación a parcelas cercanas. Por otro lado, se pretende agilizar el trámite administrativo, con lo cual para aquellas explotaciones de titularidad de persona física y que cuenten con ayudas de pago único o cualquier otra línea de ayuda están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos

Por otra parte, se califica de utilidad pública la lucha contra *Eurytoma amygdali* en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico de fecha 07 de enero de 2025.

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avisquilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.

La Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avisquilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda con la siguiente redacción:

“2. Eliminación de las almendras retiradas de las parcelas afectadas, preferentemente mediante quema de las mismas, lo cual evitará su propagación una vez recolectadas.

La fecha límite para la retirada de las almendras afectadas por esta plaga será el 31 de diciembre de cada año.

En las parcelas afectadas las almendras deberán ser retiradas antes de realizar la poda. Y en caso de que esta labor no se realice las almendras deben retirarse antes del 31 de diciembre

Si por causa de fuerza mayor, tal como se define en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, no se pudiera cumplir con la retirada de las almendras en las parcelas afectadas, se deberá notificar previamente, mediante comunicación electrónica antes del 31 de diciembre, el compromiso de efectuar dicha retirada con la mayor celeridad posible y, en todo caso, antes del 31 de enero.

En ningún caso, las almendras afectadas se dejarán abandonadas en la parcela o en sus alrededores, ya que serían foco de dispersión de la plaga”,

Dos. Se incorpora dos nuevos artículos

“Artículo 5. Calificación de utilidad pública.

Calificar de utilidad pública la lucha contra *Eurytoma amygdali* en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal

Artículo 6. Notificación electrónica.

Para las explotaciones cuya titularidad corresponda a una persona física y que presenten la solicitud de pago único se establece la obligación de relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos en todo lo relacionado con esta Orden”.



Disposición derogatoria única.

Se deroga la Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM N.º 38 de 15/02/2024)

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor a los 20 días naturales al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.